



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Diciembre de 2025

RESOLUCION N° -2025-07.00/SENCICO

VISTO:

El Informe N° 000435-2025-12.03/SENCICO de 6 junio de 2025 y el Informe N° 00891-2025-12.03/SENCICO de 25 de agosto de 2025, de la Oficina de Administración Contable de la Gerencia Zonal de Arequipa; el Memorando N° 000549-2025-12.00/SENCICO de 10 de junio de 2025 y el Memorando N° 000938-2025-12.00/SENCICO de 26 de agosto de 2025, del Gerente Zonal de Arequipa; el Informe N° 000773-2025-07.05/SENCICO de 24 de junio de 2025 y el Informe N° 031502-2025-07.05/SENCICO de 15 de diciembre de 2025, del jefe del Departamento de Abastecimiento; y el Proveído N° 006656-2025-05.00/SENCICO de 11 de julio de 2025 que contiene el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002799.

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 0000222-2024, a favor del señor **Luis Alejandro Abarca Aquino** (en adelante, el proveedor) por el concepto de "*Servicio de Expositor para dictado de Cursos de Construcción Civil - Proyecto 28 - 30 - 31 Carrera de Edificaciones de Escuela Superior Técnica 2024-II*" por el monto de S/ 12 960.00 (doce mil novecientos sesenta y 00/100), la misma que se notificó vía correo electrónico el día 16 de agosto del año 2024;

Que, mediante Carta de 03 de marzo de 2025, el proveedor solicitó a la Entidad, el reconocimiento de pago, correspondiente a la cuarta armada por el servicio realizado como expositor de la Escuela Técnica en el semestre 2024 II, según la Orden de Servicio n.º 0000222-2024, señalando lo siguiente: "*(...) Que, habiendo laborado como expositor de la Escuela Superior Técnica, en el semestre 2024 II, Según Orden de Servicio N° 222-2024, entregue la documentación completa, con retraso, en fecha 28 de enero del 2025, siendo sujeto a Penalidad tanto por horas no realizadas por tardanzas y penalidad por entrega fuera de tiempo de la documentación Técnico pedagógica, a la fecha se encuentra pendiente mi pago de la 4ta armada del semestre 2024 II. (...)*";

Que, mediante Memorando N° 000549-2025-12.00/SENCICO de 10 de junio de 2025, el Gerente Zonal de Arequipa, remitió el Informe N° 435-2025-12.003/SENCICO, elaborado por la Oficina de Administración Contable, adjuntando el sustento de la solicitud de pago del precitado proveedor, en el cual precisa que el servicio fue efectivamente prestado, y que el área usuaria ha emitido el Acta de Conformidad correspondiente (con la penalidad aplicada), recomendando evaluar el expediente y realizar el pago respectivo en el ejercicio fiscal 2025, a través del Departamento de Abastecimiento;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos sostenidos en el Informe N° 000435-2025-12.003/SENCICO se advierte que el pago de la aludida Orden de servicio fue programado para efectuarse en 04 armadas, conforme se detalla a continuación:

- *Primera armada: Pagada el 20 de setiembre del 2024 por un monto de 3,600.00*
- *Segunda armada: Pagada el 25 de octubre del 2024 por un monto de 3,600.00*
- *Tercera armada: Pagada el 29 de noviembre del 2024 por un monto de 3600.00.*
- *Cuarta armada: No se efectuó el pago debido a la demora en la presentación de entregables, **quedando un saldo pendiente de pago de S/ 2,160.00.***

Como se detalla en los puntos anteriores, el pago de las tres primeras armadas se realizó oportunamente. La documentación necesaria para la cuarta armada no fue presentada dentro del año fiscal 2024, motivo por el cual el usuario (coordinador académico, Ing. Antonio Barreda) no emitió la conformidad respectiva;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 002-2025-31.00/SENCICO, de 29 de enero de 2025, el área usuaria de dicho servicio, es decir la Escuela Superior Técnica SENCICO de Arequipa, otorgó la conformidad de servicio, sujeto a la aplicación de penalidades que corresponde;

Que, mediante Informe N° 000891-2025-12.03 de 25 de agosto de 2025, la Oficina de Administración de la Zonal Arequipa, aclara que siendo el 4to entregable pendiente de pago por el monto de S/ 2 160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 soles), el Monto Máximo de la Penalidad a aplicar al señor Abarca Aquino es de S/ 216.00 (Doscientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando No 000938-2025-12.00 de 26 de agosto de 2025, la Gerencia Zonal de Arequipa, remitió al departamento de Abastecimiento, los documentos que completan el expediente administrativo para el trámite de reconocimiento de deuda a favor del señor **ABARCA AQUINO LUIS ALEJANDRO**;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece lo siguiente: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, asimismo, es pertinente indicar que el Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público y actualiza el Decreto Legislativo N° 1441, señala en el numeral 17.3 del artículo 17° que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado";

Que, mediante el Informe N° 000773-2025-07.05/SENCICO, de 24 de junio de 2025 e Informe N° 031502-2025-07.05/SENCICO de 15 de diciembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento, emitió pronunciamiento técnico legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del señor **LUIS ALEJANDRO ABARCA AQUINO**, por la suma de S/ 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), correspondiente al Cuarto Entregable derivado de la Orden de Servicio N° 0000222-2024; asimismo, recomienda al Departamento de Contabilidad y Tesorería, tener en cuenta al momento de realizar el devengado y giro respectivo, la penalidad de S/ 216.00 (Doscientos dieciséis y 00/100) por el monto máximo de la aplicación de penalidad del 10% de la Orden de Servicio; y se disponga la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades, conforme a lo señalado en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

Que, mediante Proveído N° 006656-2025-05.00/SENCICO, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad adjuntó el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000002799, por la suma de S/ 2,160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 Soles); en tal sentido, al no haberse efectuado el devengado al 31 de diciembre de 2024, resulta procedente reconocer vía crédito devengado, la obligación de pago a favor del señor **LUIS ALEJANDRO ABARCA AQUINO**, de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, concordante con el Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público y actualiza el Decreto Legislativo N° 1441;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1645, que Fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”; con los vistos del Jefe del Dpto. de Abastecimiento, del Contador General (e) y del Gerente de la Zonal Arequipa del SENCICO;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago a favor del proveedor **LUIS ALEJANDRO ABARCA AQUINO** por el “Servicio de Expositor para dictado de Cursos de Construcción Civil - Proyecto 28 - 30 - 31 Carrera De Edificaciones De Escuela Superior Técnica 2024-II” **por el importe de S/ 2,160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 soles)**, relacionado con la Orden de Servicio N° 0000222-2024, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año 2025, **debiéndose aplicar la penalidad de S/ 216.00 (Doscientos dieciséis y 00/100)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Artículo 2°.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento, remita el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad a fin de que realice el deslinde de responsabilidades contra los servidores que resulten responsables, conforme a lo señalado en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-

SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
ZOILA ROSA TAGLE GOMEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SENCICO